



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-~~2013~~-00230-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MILAGROS DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ
CAUSANTE: OSWALDO PEREZ DIAZGRANADOS

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la señora Milagro del Socorro Orozco de Pérez, cónyuge supérstite del causante y de los herederos Oswaldo Rafael, Otto Armando, Santiago, Adriano Aniceto y Adith Bismarck Pérez Orozco, presentó inventarios adicionales de los bienes relictos del causante, se corre traslado de los mismos por el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que los interesados formulen las objeciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término anterior, regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

Por otra parte, se evidencia que a la fecha el despacho del Magistrado Jesús Armando Zamora Suárez de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, ya brindó la información relativa al número de cuenta del Banco Agrario para constitución de depósitos judiciales, con el propósito de realizar la conversión del depósito No. 424030000609456, lo cual ya se cumplió por parte de este juzgado.

Por último, se tiene que los señores Milagro del Socorro Orozco de Pérez, Oswaldo Rafael, Otto Armando, Santiago, Adriano Aniceto y Adith Bismarck Pérez Orozco, solicitaron que se le expidiera certificado de los títulos que recibieron a través del Banco Agrario en el año 2021, para efectos de soportar la información en sus declaraciones de renta. Para ello, allegaron la constancia de haber sufragado la suma por concepto de arancel judicial para certificaciones.

En consecuencia, se accede a lo pedido y se ordena que por secretaría se expidan las certificaciones solicitadas por los peticionarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7650362d44775f3b337ad69999c1546eebf56468efccdbb7b243e334535c1c5**

Documento generado en 18/08/2022 12:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>